

Saltillo, Coahuila, a 22 de febrero de 2021.

TARJETA INFORMATIVA

Estimados agremiad@s a la Sección 5.

Cómo ustedes saben, el miércoles 17 de febrero de 2021, los ministros de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinaron que el tope máximo de la pensión jubilatoria otorgada por el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) deberá cuantificarse en Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no en salarios mínimos.

Sin embargo, es importante realizar las siguientes precisiones:

- La resolución de la Segunda Sala de la SCJN únicamente tiene efectos jurídicos para los trabajadores y pensionados sujetos al artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE, siempre y cuando su salario, se ubique por arriba del tope de 10 UMAS.
- La resolución de la Segunda Sala de la SCJN es de aplicación obligatoria para todas las autoridades y en todos los tribunales, pero no se extiende automáticamente para las pensiones estatales, salvo reforma legal a sus propias leyes pensionarias.
- La Resolución de la Segunda Sala de la SCJN no afectará a los trabajadores cuyo régimen pensionario es por cuentas individuales.

Con la resolución de la Segunda Sala de la Corte, se han quedado sin materia, es decir, -sin justificación jurídica para promover,- los juicios en los que se reclamaba el cálculo de la pensión y sus incrementos conforme al salario mínimo.

Los despachos jurídicos privados que están invitando a demandar urgentemente, según ellos, para alcanzar el beneficio de los salarios mínimos, MIENTEN e intentan sorprender a nuestros compañeros.

El monto de la pensión por décimo transitorio para el 2021, cuando se tiene el tope máximo y se calcula en UMAS es de \$26,886 pesos.

Por último, informarles que seguimos trabajando y que en la primera semana de marzo, interpondremos los recursos legales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros Organismos Internacionales del trabajo, en contra de esta resolución que a todas luces viola los derechos humanos y labores de los compañeros jubilados del SNTE.

Los recursos legales que promovemos son de carácter colectivo a nombre de nuestra organización y en representación de nuestros compañeros jubilados. No es necesario el expediente personal de cada compañero afectado.